



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA**
N° 079

Chachapoyas,

13 FEB. 2025

VISTOS:

El Oficio N° 000050-2025-G.R.AMAZONAS/OEA-OGDRRH, de fecha 14 de enero del 2025, el Oficio N° 000010-2025-G.R.AMAZONAS/R-DD, de fecha 02 de enero del 2025, la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1404-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA, de fecha 27 de diciembre del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N°405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

Conforme lo establece el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión;

La Dirección Regional de Salud Amazonas, con fecha 27 de diciembre del 2024 emitió la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1404-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA, declarando procedente la rotación de los servidores nombrados bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 pertenecientes a la Unidad Ejecutora 400 – Salud Amazonas, siendo una de las servidoras rotadas, la Técnica en Enfermería **Yris Roy Sanchez Damacen**, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	PROFESION	LUGAR DE ORIGEN	LUGAR DE DESTINO	MOTIVO DE LA ROTACION
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
05	SANCHEZ DAMACEN, Yris Roy	Técnica en Enfermería	Puesto de Salud Santa Catalina - Microred de Salud Lamud	Puesto de Salud El Molino – Microred de salud Chachapoyas	Necesidad de Servicio
(...)	(...)	(...)	(...)	(...)	(...)
31	SANCHEZ DAMACEN, Yris Roy	Técnica en Enfermería	Puesto de Salud Mito - Microred de Salud Pipus	Puesto de Salud El Molino – Microred de salud Chachapoyas	Necesidad de Servicio

Con fecha 02 de enero del 2025, y mediante Oficio N° 000010-2025-G.R.AMAZONAS/R-DD, la Directora de la Red Integrada de Salud Chachapoyas informa al Jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Salud Amazonas, que en el Anexo Único de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1404-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA de fecha 27 de diciembre del 2024, **se ha encontrado algunas observaciones como duplicidad de rotación de una servidora (Yris Roy Sanchez Damacen) razón por la cual solicita la rectificación eliminando el ítem número 31** de la resolución antes mencionada;

El Jefe de la Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, mediante Oficio N° 000050-2025-G.R.AMAZONAS/OEA-OGDRRH, de fecha 14 de enero del 2025, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, el oficio mencionado en el párrafo que antecede, solicitando la rectificación del Anexo Único de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1404-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA de fecha 27 de diciembre del 2024, por haber duplicidad en la rotación de la servidora **Yris Roy Sanchez Damacen**, **debiendo eliminar el ítem 31**;

Para solucionar estos errores mencionados en el artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, se reconoce a las autoridades la necesidad rectificadora o correctiva, integrante de la potestad

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 079 -2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 13 FEB. 2025

de autotutela administrativa, consistente en la facultad otorgada por la ley a la propia Administración Pública para identificar y corregir sus errores materiales o de cálculo incurridos al emitir los actos administrativos, refiriéndose, claro está, no al fondo de tales actos, sino únicamente a la apariencia de estos;

La potestad correctiva de la Administración Pública le permite rectificar sus propios errores, siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. Quedan comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez: un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), un error gramatical (señalamiento equivocado de destinatarios del acto) o un error aritmético (discrepancia numérica);

Que, en este orden de ideas podemos concluir que los errores materiales para poder ser rectificadas por la Administración Pública deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan al sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo;

De acuerdo a la norma legal citada en los párrafos que antecedente y a los documentos que forman parte del expediente administrativo, se observa que la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1404-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA, contiene un error material en cuanto a la duplicidad de rotación de la servidora **Yris Roy Sanchez Damacen**, que tiene que ser rectificado, por ende corresponde emitir el acto resolutorio correspondiente;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional (e) de Salud Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°045-2025-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 07 de febrero de 2025 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y de la Oficina de Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL, incurrido en el **Anexo Único** de la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1404-2024-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA de fecha 27 de diciembre del 2024, **respecto a la servidora YRIS ROY SANCHEZ DAMACEN, debiendo suprimir su nombre del orden/ítem 31 por estar duplicado su desplazamiento (rotación).**

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR SUBSISTENTE lo demás que contiene la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 1404-2024-Gobierno Regional Amazonas/DRSA Único de fecha 27 de diciembre del 2024 y su Anexo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia de esta Entidad la publicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a la parte interesada y a las instancias internas de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

Distribución
OAJ/DIRESA
OGDRRH/DIRESA
RIS CHACHAPOYAS
INTERESADA
Archivo

JOOT/D.G(e).DIRESA
CDBMD.OAJ.DIRESA

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AMAZONAS
DR. JORGE CRISTÓBAL TORRES
C.R.F. N° 83014
DIRECTOR REGIONAL (e)